



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO- ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	050884003003 2019-00232 00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY
EJECUTADO	HERNANDO PACHON BELTRAN
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA PAGADOR Y ORDENA OFICIAR

Se incorpora respuesta allegada por correo electrónico el día 11 de noviembre de 2020 por parte de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA al oficio que ordena embargo de salarios del demandado. Se pone en conocimiento de las partes para lo que haya lugar

Asimismo, se ordena oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía dando respuesta a su inquietud e informándole que la orden del Despacho es clara en cuanto al embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que recibe el demandado, si son competentes o no para hacer las retenciones debidas o si estos dineros son inembargables, es un asunto que debe resolver dicha entidad con base en la normatividad vigente y no es el Juzgado quien debe resolver este asunto. Igualmente se le informa que el radicado correcto del proceso es 050884003002 **2019 00232** 00 y no 2020-00232 como se anotó.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO- ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	050884003003 2019-00232 00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY NIT. 890907489-0
EJECUTADO	HERNANDO PACHON BELTRAN C.C. 11226895
OFICIO	

Señores

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA
Grupo Afiliaciones y embargos
notificacion.embargo@cajahonor.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado 03-01-20201111043292

En respuesta a su comunicado del 11-11-2020, se le informa, que la orden del Despacho es clara en cuanto al embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que recibe el demandado, si ustedes son competentes o no para hacer las retenciones debidas o si estos dineros son inembargables, es un asunto que debe resolver dicha entidad con base en la normatividad vigente y no es el Juzgado quien debe resolver este asunto. Igualmente se le informa que el radicado correcto del proceso es 050884003002 **2019 00232** 00 y no 2020-00232 como se anotó.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co